



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 093/2003 , á 30 de julio de 2003

VISTOS:

La Resolución Municipal No 058/2002 y el Informe de la Comisión de Ética del Concejo Municipal sobre el expediente / oficio 2003/04-0856

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal aprobó la Resolución Municipal No 058/2002, estableciendo la Responsabilidad Administrativa del Agente Municipal del Cantón Paurito, Sr. Tito Suárez Ayala, sancionándolo con una multa.

Que el Sr. Tito Suárez Ayala, mediante oficio recibido en el Concejo Municipal el 17 de julio de 2003, solicita la revisión de la citada Resolución por considerar que no se ha aplicado correctamente el numeral 3 del Artículo 36 de la Ley de Municipalidades en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1178, en lo relacionado con la determinación de la sanción establecida.

Que es atribución del Concejo Municipal la Reconsideración de sus resoluciones, en el marco de lo previsto en el Artículo 22 de la Ley de Municipalidades.

Que la Comisión de Ética ha recomendado la Reconsideración de la Resolución Municipal No 058/2002, a través del informe sobre el expediente / oficio 2003/04-0856, por considerar que debe ajustarse la sanción a la concordancia del numeral 3 del Artículo 36 de la Ley de Municipalidades con el Artículo 29 de la Ley 1178.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO ÚNICO .- Se modifica el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN MUNICIPAL No 058/2002 que dirá:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara procedente la denuncia e investigación realizada por la Comisión de Ética del Concejo Municipal contra el Agente Municipal del Cantón Paurito, Sr. Tito Suárez Ayala, por violación al ordenamiento jurídico administrativo, existiendo Responsabilidad Administrativa y debiendo aplicarse como sanción una multa del 20% de una remuneración mensual, en el marco de las facultades que otorga el Numeral 3 del Artículo 36 de la Ley de Municipalidades, concordante con el Artículo 29 de la Ley 1178."

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra
CONCEJAL SECRETARIO CONCEJAL PRESIDENTE